

# PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA

## 1. COMIENZO E IMPLANTACION INICIAL

El apoyo a personas mayores mediante servicios tendentes a mantenerlas en su entorno social constituye una de las áreas que tanto los usuarios como los expertos en temas de gerontología social consideran de gran interés. En esta línea de actuación tiene su perfecto encuadre el Programa de Familias de Acogida.

A través del CLEIRPPA se tuvo conocimiento de que una experiencia de este estilo se estaba planteando en diversos países europeos y en EE.UU. Por ello se solicitó la colaboración de expertos franceses que sirvió para iniciar la experiencia piloto que se llevó a cabo en Gipuzkoa el año 1988.

Dicha experiencia no estuvo exenta de dificultades. Fue un programa pionero en el estado español, por lo que se carecía de referencias próximas a nuestro entorno, así como de bibliografía adecuada. Sin embargo y a pesar de los temores, dudas y reticencias, el programa se puso en marcha, tras una pequeña difusión en los medios de comunicación. Esta experiencia de corta duración y con un número mínimo de acogimientos —6 casos en total— no fue motivo de desánimo, sino que por el contrario se percibió como positiva y viable si se llevaba a la práctica con cautela.

Después de un periodo de estudios, análisis y debates con diferentes planteamientos para la continuidad del Programa, se inicia su implantación definitiva mediante Decreto Foral 56/1989, de 14 de Noviembre, publicado en el B.O.G. n° 230

de fecha 4 de Diciembre de 1989. Esta norma incluía la participación básica de los Servicios Sociales Municipales, lo cual facilitó que durante el primer año siguiente a la experiencia piloto, la implantación del programa fuera importante (50 casos).

En este apartado cabe comentar que en esta primera fase fueron mayoritarios los acogimientos existentes de hecho, lo que sirvió para dar una solución a una práctica enraizada en la solidaridad tradicional.

## 2. DEFINICION Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Familias de Acogida consiste en proporcionar a la persona mayor con necesidad de alternativa de alojamiento, la posibilidad de integración en una familia, ajena a la natural, que pueda atender sus peculiares necesidades derivadas de la edad, y al mismo tiempo proporcionarle un ambiente y trato familiares.

Se consideran idóneas para el acogimiento familiar a las personas mayores que no presenten grandes problemas de adaptación por dificultades de salud mental o caracteriales, pero planteen carencias de orden afectivo por soledad o conflictividad en sus relaciones con su propia familia y/o en su entorno. En cuanto a su nivel de discapacidad, pueden ser personas físicamente válidas o semiválidas. Una indicación para este programa es el de las personas con precariedad de vivienda o de situación económica.

En cuanto a los requisitos específicos de las personas es el de no ser pariente por consanguinidad ni afinidad con ninguna de las personas integrantes de la familia acogedora.

Entre las características idóneas aunque no excluyentes para ser familia acogedora se citan las de constituir una familia intergeneracional, mantener relaciones interpersonales positivas, ser sociables, optimistas, abiertas al entorno, solidarias y con equilibrio físico-psíquico. Se recomienda además tener experiencia previa en el cuidado de personas mayores.

No se considera determinante la situación financiera, ni el nivel cultural, aunque sí habrá que valorar que la familia pertenezca a un entorno similar al del acogido o que, en cualquier caso, le facilite su integración.

Un aspecto de importancia que deberá tenerse en cuenta es la vivienda de la Familia de Acogida, tanto en su ubicación, sin dificultades de acceso y próxima a los diferentes servicios de la comunidad, como en su dotación, con suficientes condiciones higiénicas y de salubridad, carente de barreras arquitectónicas y obstáculos que puedan dificultar el acceso o desenvolvimiento del beneficiario y provista de espacio suficiente para alojar con desahogo a la familia y al beneficiario.

Por otra parte, hay que señalar que en el momento de realizar la acogida, la familia y el acogido firman un contrato bilateral y privado que recoge aspectos como determinación de servicios a prestar, parte de la vivienda de la que puede disponer, cantidad a abonar, etc. Asimismo se exige a la familia suscriba un seguro o póliza multirriesgo de hogar con responsabilidad civil incluida.

Siendo la Administración responsable de este programa a todos los niveles —organización, promoción y subvención— y habiendo delegado a familias la atención de personas mayores, el compromiso de seguimiento del mismo es mayor que cuando el acogimiento es en una institución, por cuanto que a través del mismo, podrán detectarse dificultades de adaptación, cualquier tipo de abuso o malos tratos, e incluso casos que exijan una incapacitación legal.

Desde los Servicios Sociales de Base se lleva a cabo un seguimiento individual y trimestral mediante relación directa con la familia y/o persona mayor de la cual se pasa información a GIZARTEKINTZA.

### 3. EVALUACION DEL PROGRAMA

Por su parte, este Departamento ha realizado evaluaciones periódicas del programa, a través de las cuales se ha detectado un grado de satisfacción elevado entre el colectivo.

Citando algunos aspectos de esta evaluación se mencionan algunos resultados referentes a los siguientes objetivos, como el mantenimiento de la persona en su entorno, con buenos resultados. Asimismo, se anota claramente un retraso o incluso una sustitución de la institucionalización en determinados casos. En cuanto a la integración de la persona en la familia, los datos pueden ser considerados satisfactorios.

### 4. FINANCIACION

Desde su inicio, este programa ha venido financiándose mediante la aportación económica de la persona mayor acogida y de GIZARTE KINTZA.

En el momento actual están estipuladas dos cantidades diferentes a abonar a la familia, según el grado de validez de la persona mayor acogida: cuando esta es considerada como válida, la cantidad a percibir por la familia es de 95.000 pts/mes y de 115.000 pts/mes cuando se trata de persona inválida (a partir del nivel 4 en la escala Kuntzmann).

El acogido debe abonar el 50 % de sus ingresos; la diferencia hasta los topes señalados la abona GIZARTE KINTZA.

Indicar que si bien el coste por persona en este programa es superior para Diputación que el que supone para ingreso en Residencias, carece en cambio de gastos de infraestructuras, personal, etc., propios de otros recursos. También decir que la aportación exigida a las personas mayores es inferior a cuando ingresan en Residencias. Esto es debido a que las personas incluidas en este programa son mayoritariamente válidas con un grado de autonomía superior por lo cual precisan de más medios para su desenvolvimiento social.

La media de subvención de Gizartekintza por persona válida es de 64.500 ptas/mes y de 87.900 ptas/mes por persona válida e inválida respectivamente.

### 5. OBSERVACIONES

El acogimiento familiar no es un recurso que deba aplicarse para dar res-

puesta urgente a las personas mayores. La necesidad imperiosa de nuevo alojamiento no debe primar sobre los factores que determinen un buen acogimiento. Para que este sea duradero y de calidad la persona mayor debe tomarse el tiempo preciso para asumir los cambios con serenidad, para eliminar la angustia que la perspectiva de cambio puede producirle y para conocer de antemano a la familia y su nuevo entorno.

También el profesional que orienta el caso, debe afinar aspectos como el de la selección de la familia y conseguir que

ésta sea la más adecuada a las características del posible usuario del programa.

Un aspecto a tener en cuenta en este programa es la necesidad de proporcionar a las familias de acogida un nivel mínimo de formación. Aunque no se exige un personal especializado, sí que es preciso dotarles de unos conocimientos específicos acerca de las características propias de la tercera edad, enfermedades, limitaciones y discapacidades más frecuentes así como de métodos y técnicas precisos para mejorar su atención.

PILAR RIBO